

## INFORME GENÉRICO PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES COMPLEMENTARIAS DE CIRCULACIÓN (ACC) PARA VEHÍCULOS ESPECIALES - GRÚAS POR PARTE DE LA DGT. PROVINCIA DE CÁDIZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, no se permite la circulación de vehículos cuyas masas, dimensiones y presión sobre el pavimento superen a los establecidos en las disposiciones que se determinan en su Anexo IX y en la reglamentación que se recoge en su Anexo I. Sin embargo, el órgano competente en materia de tráfico puede conceder autorizaciones especiales y por un número limitado de circulaciones o por un plazo determinado, previo informe vinculante del titular de la vía, para los vehículos que, por sus características técnicas o por la carga indivisible que transportan, superen dichas masas y dimensiones máximas, previa comprobación de que se encuentran amparadas por la autorización de transporte legalmente procedente.

A instancia de la Asociación Andaluza de Alquiladores de Grúas (ANAGRUAL), y dado el número de solicitudes de informe específico sobre la posibilidad de circulación de vehículos especiales-grúas por las carreteras andaluzas, se considera conveniente emitir un informe general sobre la viabilidad de circulación de dichos vehículos y las condiciones a tener en cuenta.

La emisión de este informe supone la consideración de la viabilidad de circulación de vehículos especiales-grúas por las carreteras de la Red de la Junta de Andalucía con las limitaciones y condiciones establecidas a continuación, por lo que podrá prescindirse, por parte de Tráfico, de la petición del informe específico al titular de la vía referido en el citado art. 14 del Real Decreto 2822/1998. En los casos en los que se sobrepasen estas limitaciones, será necesaria la petición y emisión de informe específico del titular de la vía, de acuerdo con la legislación vigente.

El presente es pues un informe genérico para la autorización especial de circulación de vehículos especiales – grúas, cuyas características esenciales son:

Longitud máx. en metros	Anchura máx. en metros	Altura máx. en metros	Masa máx. en toneladas	Masa máx. por eje (toneladas)
≤ 25	≤ 3,0	≤ 4,5	≤ 90,00	≤ 12,6

- 1.- Quedan fuera de este informe las carreteras o tramos de carreteras incluidas en el anexo provincial nº 1 **“Restricciones de paso. Provincia de Cádiz”**.
- 2.- Para las carreteras o tramos de carretera incluidos en el anexo provincial nº 2 **“Restricciones de paso condicionadas. Provincia de Cádiz”**, existen las restricciones de paso fijándose el parámetro o parámetros restrictivos y su valor de restricción.
- 3.- Para las carreteras o tramos de carretera incluidos en el anexo provincial nº 3 **“Reservas de paso. Provincia de Cádiz”**, se habrán de adoptar las medidas especiales de precaución incluidas en el mismo, para poder transitar por dichas vías.
- 4.- Para las carreteras o tramos de carretera incluidos en el anexo provincial nº 4 **“Reservas de paso condicionadas. Provincia de Cádiz”**, se habrán de adoptar las medidas especiales señaladas, condicionadas a distintos parámetros, fijándose una serie de requisitos a cumplir para poder circular por las mismas.
- 5.- Se añade el anexo provincial nº 5 **“Sin restricción de paso. Provincia de Cádiz”**, que incluye los tramos de carreteras por los que se puede circular sin restricción o reserva. De esta manera se completa la red



FIRMADO POR	ENRIQUE MANUEL CATALINA CARMONA		27/10/2022	PÁGINA 1/9
	LUIS ANTONIO BARROSO PARRAGA			
	ALBERTO BAS DUTOR			
VERIFICACIÓN	Pk2jmDYEE6TGM2L85KAHGL4YM4QKKL		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

autonómica.

6.- Se adjuntan en el anexo nº 6 **planos** provinciales así como uno general, en los que se puede apreciar, a la escala adecuada, para cada tramo de carretera, el estado definido para la circulación de grúas con los parámetros estudiados en este informe. Dichos estados serán:

- Restricción de paso.
- Condicionada (restricción de paso condicionada).
- Reserva de paso.
- Sin restricción de paso.

Este plano podrá ser consultado con el detalle requerido, en la página web de la Consejería de Fomento.

#### 7.- Prescripciones Técnicas:

7.1.- Previamente a la circulación del transporte se deberá verificar la posibilidad de paso por todos y cada uno de los tramos incluidos en el informe y que formen parte del itinerario concreto a recorrer, y si se detectaran obras en algún tramo, deberán solicitarse instrucciones adicionales para el caso.

También se deberá contactar con el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial correspondiente y comunicar el servicio a realizar, así como con el Centro de Conservación Integral que proceda.

7.2.- La circulación en las condiciones anteriores no coincidirá con ninguna otra carga actuante.

7.3.- El peso máximo autorizado incluirá material auxiliar que deberá estar identificado perfectamente con los correspondientes números de serie de la grúa, mediante la preceptiva ficha-tipo, de acuerdo con las instrucciones emitidas por la DGT al respecto.

7.4.- En los puentes que presenten una sola calzada, el vehículo circulará centrado sobre la estructura, con el fin de no coincidir con otros vehículos que suponga un incremento de carga sobre la misma. Si dispone de dos o más carriles deberá circular centrado sobre la plataforma correspondiente a su sentido de circulación.

7.5. El paso sobre los puentes se efectuará circulando a velocidad constante para evitar la aparición de fuerzas horizontales no previstas, sin detenerse y a velocidad reducida (paso de hombre), con el fin de no provocar impactos, para lo que deberá evitarse además las frenadas y aceleraciones.

7.6.- No obstante, se hace constar, que la unión de los factores longitud, distancia de ejes, articulaciones, y condiciones de conducción del vehículo, de difícil consideración genérica, podría dificultar en algún punto del itinerario el paso de estos vehículos, por lo que el responsable del vehículo deberá realizar un recorrido previo de comprobación de viabilidad del mismo.

7.7.- El vehículo circulará de forma que la proyección vertical de la carga no sobresalga del borde exterior de la plataforma de la carretera, para evitar daños en la señalización, balizamiento, y otros elementos.

No obstante, en el caso de que la circulación del transporte que se solicita requiera el desmontaje o modificación temporal de algún tipo de señalización vertical, o elemento de contención o balizamiento en general, en su recorrido, deberá solicitarse la preceptiva autorización expresa al Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial, con independencia del presente informe.

7.8.- ANAGRUAL facilitará a la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, y en la medida que dispongan de dispositivos de seguimiento GPS, un censo de itinerarios reales efectuados por sus vehículos, a efectos estadísticos y de análisis, en formato georreferenciado. Se garantiza el trato anónimo de los datos y su uso para finalidades estrictamente técnicas.

7.9.- ANAGRUAL o cualquier otro interesado podrá realizar estudios técnicos de detalle que puedan demostrar la



FIRMADO POR	ENRIQUE MANUEL CATALINA CARMONA		27/10/2022	PÁGINA 2/9
	LUIS ANTONIO BARROSO PARRAGA			
	ALBERTO BAS DUTOR			
VERIFICACIÓN	Pk2jmDYEE6TGM2L85KAHGL4YM4QKKL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

posibilidad de circular con determinadas cargas por itinerarios que estén limitados por la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía. Estos estudios técnicos, no vinculantes, deberán venir firmados por un ingeniero con capacidad suficiente (ICCP o similar) y detallarán la base técnica y los análisis estructurales que demuestren la mayor carga admisible, y la viabilidad de circular en tramos de carretera con curvas de radios pequeños, con la correspondiente asunción de responsabilidades. Igualmente deberán definir si se trata de estudios válidos para tráficos concretos o para tráficos repetitivos.

7.10. Para discurrir por las travesías o vías urbanas, la viabilidad del transporte quedará supeditada al informe que emita el Ayuntamiento.

**8.- Caducidad:**

Este informe tiene como fecha de caducidad el 30 de septiembre de 2024.

Lo que se informa, a los efectos oportunos, para conocimiento de la Dirección General de Tráfico.

Sevilla, 30 de septiembre de 2022

El Jefe de Servicio de Carreteras  
Delegación Territorial de Cádiz

El Jefe de Servicio de Conservación y DPV  
Dirección General de Infraestructuras

Fdo. Alberto Bas Dutor.

Fdo. Luis Barroso Párraga.

VB. El Director General de Infraestructuras

Fdo. Enrique Catalina Carmona.



FIRMADO POR	ENRIQUE MANUEL CATALINA CARMONA	27/10/2022	PÁGINA 3/9
	LUIS ANTONIO BARROSO PARRAGA		
	ALBERTO BAS DUTOR		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDYEE6TGM2L85KAHGL4YM4QKKL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ANEXO N° 1.  
RESTRICCIONES DE PASO.  
PROVINCIA DE CÁDIZ.



FIRMADO POR	ENRIQUE MANUEL CATALINA CARMONA	27/10/2022	PÁGINA 4/9
	LUIS ANTONIO BARROSO PARRAGA		
	ALBERTO BAS DUTOR		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDYEE6TGM2L85KAHGL4YM4QKKL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ANEXO Nº 1. "RESTRICCIONES DE PASO". PROVINCIA DE CÁDIZ.

CÁDIZ		
RESTRICCIÓN DE PASO		
MATRICULA	PK	OBSERVACION
A-2079	0+000 a 0+300	Carretera sin finalizar.

ANEXO N° 2.  
RESTRICCIONES DE PASO CONDICIONADAS.  
PROVINCIA DE CÁDIZ.



FIRMADO POR	ENRIQUE MANUEL CATALINA CARMONA	27/10/2022	PÁGINA 5/9
	LUIS ANTONIO BARROSO PARRAGA		
	ALBERTO BAS DUTOR		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDYEE6TGM2L85KAHGL4YM4QKKL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ANEXO Nº 2. "RESTRICCIONES DE PASO CONDICIONADAS". PROVINCIA DE CÁDIZ.

RESTRICCIÓN DE PASO POR ALTURA			
MATRICULA	PK	LIMITACIÓN ALTURA	OBSERVACION
A-2001	7+000 a 7+240	4,2	Gálbo 4,20. Deberá circular por los ramales del enlace existente con la carretera A-2078 y no por el tronco de la A-2001 por falta de gálbo.

ANEXO Nº 2. "RESTRICCIONES DE PASO CONDICIONADAS". PROVINCIA DE CÁDIZ.

RESTRICCIÓN DE PASO POR MASA			
MATRICULA	PK	LIMITACIÓN MASA	OBSERVACION
A-2100	0+000 a 13+250	10	Limitación a 10Tn. Tonelaje superior necesidad de informe específico
A-2103	0+000 a 0+400	10	Limitación a 10Tn. Tonelaje superior necesidad de informe específico
A-393	6+480 a 7+310	20	Limitación de la totalidad el conjunto a 20 Tn. Tonelaje superior necesidad de informe específico
A-2005	0+000 a 0+100	38	Limitación de la totalidad el conjunto a 38 Tn.
A-382	0+000 a 0+100	38	Limitación de la totalidad el conjunto a 38 Tn.

ANEXO N° 3.  
RESERVAS DE PASO.  
PROVINCIA DE CÁDIZ.



FIRMADO POR	ENRIQUE MANUEL CATALINA CARMONA	27/10/2022	PÁGINA 6/9
	LUIS ANTONIO BARROSO PARRAGA		
	ALBERTO BAS DUTOR		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDYEE6TGM2L85KAHGL4YM4QKKL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

No hay tramos de carreteras incluidos en este anexo.



ANEXO N° 4.  
RESERVAS DE PASO CONDICIONADAS.  
PROVINCIA DE CÁDIZ.



FIRMADO POR	ENRIQUE MANUEL CATALINA CARMONA	27/10/2022	PÁGINA 7/9
	LUIS ANTONIO BARROSO PARRAGA		
	ALBERTO BAS DUTOR		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDYEE6TGM2L85KAHGL4YM4QKKL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## ANEXO Nº 4. "RESERVAS DE PASO CONDICIONADAS". PROVINCIA DE CÁDIZ.

CÁDIZ			
RESERVA DE PASO CONDICIONADA POR ANCHURA			
MATRICULA	PK	LIMITACIÓN ANCHURA	OBSERVACION
A-2101	0+000 a 9+080	2,6	El vehículo tipo definido circularía afectando a los usuarios de la vía que transiten en sentido contrario, debiendo realizar tal circulación conforme a lo dispuesto por la autoridad competente en materia de tráfico con objeto de garantizar la seguridad. Carril + Arcén (2,60) < 3,00 m. Afección a ambos sentidos de la marcha.
A-2102	0+000 a 6+630	2,85	El vehículo tipo definido circularía afectando a los usuarios de la vía que transiten en sentido contrario, debiendo realizar tal circulación conforme a lo dispuesto por la autoridad competente en materia de tráfico con objeto de garantizar la seguridad. Carril + Arcén (2,85) < 3,00 m. Afección a ambos sentidos de la marcha.
A-2103	0+000 a 0+380	2,15	El vehículo tipo definido circularía afectando a los usuarios de la vía que transiten en sentido contrario, debiendo realizar tal circulación conforme a lo dispuesto por la autoridad competente en materia de tráfico con objeto de garantizar la seguridad. Carril + Arcén (2,15) < 3,00 m. Afección a ambos sentidos de la marcha.
A-2103	0+380 a 3+780	2,15	El vehículo tipo definido circularía afectando a los usuarios de la vía que transiten en sentido contrario, debiendo realizar tal circulación conforme a lo dispuesto por la autoridad competente en materia de tráfico con objeto de garantizar la seguridad. Carril + Arcén (2,15) < 3,00 m. Afección a ambos sentidos de la marcha.
A-2200	0+000 a 6+360	2,75	El vehículo tipo definido circularía afectando a los usuarios de la vía que transiten en sentido contrario, debiendo realizar tal circulación conforme a lo dispuesto por la autoridad competente en materia de tráfico con objeto de garantizar la seguridad. Carril + Arcén (2,75) < 3,00 m. Afección a ambos sentidos de la marcha.
A-2201	0+000 a 20+220	2,7	El vehículo tipo definido circularía afectando a los usuarios de la vía que transiten en sentido contrario, debiendo realizar tal circulación conforme a lo dispuesto por la autoridad competente en materia de tráfico con objeto de garantizar la seguridad. Carril + Arcén (2,70) < 3,00 m. Afección a ambos sentidos de la marcha.
A-2226	0+000 a 22+380	2,6	El vehículo tipo definido circularía afectando a los usuarios de la vía que transiten en sentido contrario, debiendo realizar tal circulación conforme a lo dispuesto por la autoridad competente en materia de tráfico con objeto de garantizar la seguridad. Carril + Arcén (2,60) < 3,00 m. Afección a ambos sentidos de la marcha.
A-2227	0+000 a 10+360	2,75	El vehículo tipo definido circularía afectando a los usuarios de la vía que transiten en sentido contrario, debiendo realizar tal circulación conforme a lo dispuesto por la autoridad competente en materia de tráfico con objeto de garantizar la seguridad. Carril + Arcén (2,75) < 3,00 m. Afección a ambos sentidos de la marcha.
A-2228	16+630 a 31+390	2,5	El vehículo tipo definido circularía afectando a los usuarios de la vía que transiten en sentido contrario, debiendo realizar tal circulación conforme a lo dispuesto por la autoridad competente en materia de tráfico con objeto de garantizar la seguridad. Carril + Arcén (2,50) < 3,00 m. Afección a ambos sentidos de la marcha.
A-2231	0+000 a 9+920	2,5	El vehículo tipo definido circularía ocupando parte del arcén, no siendo suficiente el carril existente, por lo que

ANEXO Nº 4. "RESERVAS DE PASO CONDICIONADAS". PROVINCIA DE CÁDIZ.

			deberá transitar conforme a lo dispuesto por la autoridad competente en materia de tráfico con objeto de garantizar la seguridad vial. Carril < 3,00 m. Afección a un único sentido de la marcha.
A-2233	0+000 a 22+730	2,75	El vehículo tipo definido circularía ocupando parte del arcén, no siendo suficiente el carril existente, por lo que deberá transitar conforme a lo dispuesto por la autoridad competente en materia de tráfico con objeto de garantizar la seguridad vial. Carril < 3,00 m. Afección a un único sentido de la marcha.
A-2302	0+000 a 20+440	2,75	El vehículo tipo definido circularía afectando a los usuarios de la vía que transiten en sentido contrario, debiendo realizar tal circulación conforme a lo dispuesto por la autoridad competente en materia de tráfico con objeto de garantizar la seguridad. Carril + Arcén (2,75) < 3,00 m. Afección a ambos sentidos de la marcha.
A-2304	0+000 a 44+120	2,5	El vehículo tipo definido circularía afectando a los usuarios de la vía que transiten en sentido contrario, debiendo realizar tal circulación conforme a lo dispuesto por la autoridad competente en materia de tráfico con objeto de garantizar la seguridad. Carril + Arcén (2,50) < 3,00 m. Afección a ambos sentidos de la marcha.
A-2325	0+000 a 3+020	2,25	El vehículo tipo definido circularía afectando a los usuarios de la vía que transiten en sentido contrario, debiendo realizar tal circulación conforme a lo dispuesto por la autoridad competente en materia de tráfico con objeto de garantizar la seguridad. Carril + Arcén (2,25) < 3,00 m. Afección a ambos sentidos de la marcha.
A-372	28+000 a 59+460	2,8	El vehículo tipo definido circularía afectando a los usuarios de la vía que transiten en sentido contrario, debiendo realizar tal circulación conforme a lo dispuesto por la autoridad competente en materia de tráfico con objeto de garantizar la seguridad. Carril + Arcén (2,80) < 3,00 m. Afección a ambos sentidos de la marcha.
A-373	30+000 a 41+480	2,6	El vehículo tipo definido circularía afectando a los usuarios de la vía que transiten en sentido contrario, debiendo realizar tal circulación conforme a lo dispuesto por la autoridad competente en materia de tráfico con objeto de garantizar la seguridad. Carril + Arcén (2,60) < 3,00 m. Afección a ambos sentidos de la marcha.
A-373R1	0+000 a 2+850	2,9	El vehículo tipo definido circularía afectando a los usuarios de la vía que transiten en sentido contrario, debiendo realizar tal circulación conforme a lo dispuesto por la autoridad competente en materia de tráfico con objeto de garantizar la seguridad. Carril + Arcén (2,90) < 3,00 m. Afección a ambos sentidos de la marcha.
A-383	6+100 a 8+410	2,9	El vehículo tipo definido circularía afectando a los usuarios de la vía que transiten en sentido contrario, debiendo realizar tal circulación conforme a lo dispuesto por la autoridad competente en materia de tráfico con objeto de garantizar la seguridad. Carril + Arcén (2,90) < 3,00 m. Afección a ambos sentidos de la marcha.
A-389	0+000 a 34+360	2,9	El vehículo tipo definido circularía afectando a los usuarios de la vía que transiten en sentido contrario, debiendo realizar tal circulación conforme a lo dispuesto por la autoridad competente en materia de tráfico con objeto de garantizar la seguridad. Carril + Arcén (2,90) < 3,00 m. Afección a ambos sentidos de la marcha.
A-393	0+000 a 6+480	2,9	El vehículo tipo definido circularía afectando a los usuarios de la vía que transiten en sentido contrario, debiendo realizar tal circulación conforme a lo dispuesto por la autoridad competente en materia de tráfico con objeto de garantizar la seguridad. Carril + Arcén (2,90) < 3,00 m. Afección a ambos sentidos de la marcha.
A-393	7+310 a 19+800	2,9	El vehículo tipo definido circularía afectando a los usuarios de la vía que transiten en sentido contrario, debiendo realizar tal circulación conforme a lo dispuesto por la autoridad competente en materia de tráfico con

ANEXO Nº 4. "RESERVAS DE PASO CONDICIONADAS". PROVINCIA DE CÁDIZ.

			objeto de garantizar la seguridad. Carril + Arcén (2,90) < 3,00 m. Afección a ambos sentidos de la marcha.
A-7276	7+330 a 15+360	2,4	El vehículo tipo definido circularía afectando a los usuarios de la vía que transiten en sentido contrario, debiendo realizar tal circulación conforme a lo dispuesto por la autoridad competente en materia de tráfico con objeto de garantizar la seguridad. Carril + Arcén (2,4) < 3,00 m. Afección a ambos sentidos de la marcha.
A-8126	8+840 a 18+620	2,5	Carril + Arcén (2,50) < 3,00 m. El vehículo tipo definido circularía afectando a los usuarios de la vía que transiten en sentido contrario, debiendo realizar tal circulación conforme a lo dispuesto por la autoridad competente en materia de tráfico con objeto de garantizar la seguridad vial, se recomienda el tránsito en tramos máximos de 300 metros, entrando en las diferentes fincas, sin afectar gravemente a los usuarios de la vía.
A-8126	28+870 a 38+650	2,5	Carril + Arcén (2,50) < 3,00 m. El vehículo tipo definido circularía afectando a los usuarios de la vía que transiten en sentido contrario, debiendo realizar tal circulación conforme a lo dispuesto por la autoridad competente en materia de tráfico con objeto de garantizar la seguridad vial, se recomienda el tránsito en tramos máximos de 300 metros, entrando en las diferentes fincas, sin afectar gravemente a los usuarios de la vía.
A-8127	11+300 a 13+840	2,75	Carril + Arcén (2,75) < 3,00 m. El vehículo tipo definido circularía afectando a los usuarios de la vía que transiten en sentido contrario, debiendo realizar tal circulación conforme a lo dispuesto por la autoridad competente en materia de tráfico con objeto de garantizar la seguridad vial, se recomienda el tránsito en tramos máximos de 300 metros, entrando en las diferentes fincas, sin afectar gravemente a los usuarios de la vía.
EF A-372 (1)	0+000 a 5+740	2,75	El vehículo tipo definido circularía afectando a los usuarios de la vía que transiten en sentido contrario, debiendo realizar tal circulación conforme a lo dispuesto por la autoridad competente en materia de tráfico con objeto de garantizar la seguridad. Carril + Arcén (2,75) < 3,00 m. Afección a ambos sentidos de la marcha.
EF A-372 (2)	0+000 a 1+800	2,75	El vehículo tipo definido circularía afectando a los usuarios de la vía que transiten en sentido contrario, debiendo realizar tal circulación conforme a lo dispuesto por la autoridad competente en materia de tráfico con objeto de garantizar la seguridad. Carril + Arcén (2,75) < 3,00 m. Afección a ambos sentidos de la marcha.
EF A-373 (1)	0+000 a 2+800	2,8	El vehículo tipo definido circularía afectando a los usuarios de la vía que transiten en sentido contrario, debiendo realizar tal circulación conforme a lo dispuesto por la autoridad competente en materia de tráfico con objeto de garantizar la seguridad. Carril + Arcén (2,80) < 3,00 m. Afección a ambos sentidos de la marcha.

ANEXO N° 5.  
SIN RESTRICCIONES DE PASO.  
PROVINCIA DE CÁDIZ.



FIRMADO POR	ENRIQUE MANUEL CATALINA CARMONA	27/10/2022	PÁGINA 8/9
	LUIS ANTONIO BARROSO PARRAGA		
	ALBERTO BAS DUTOR		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDYEE6TGM2L85KAHGL4YM4QKKL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## ANEXO Nº 5. "SIN RESTRICCIONES DE PASO". PROVINCIA DE CÁDIZ.

CÁDIZ		
SIN RESTRICCIÓN DE PASO		
MATRICULA	PK	OBSERVACION
A-2000	0+000 a 19+970	
A-2000R1	0+000 a 4+110	
A-2001	0+000 a 7+000	
A-2001	7+240 a 17+930	
A-2002	0+000 a 10+540	
A-2003	0+000 al 30+650	
A-2004	0+000 a 4+100	
A-2005	0+100 a 2+060	
A-2075	0+000 a 4+280	
A-2076	0+000 a 2+800	
A-2077	0+000 a 10+070	
A-2078	0+000 a 11+090	
A-2080	0+000 a 2+210	Actualmente calle de la población de Sanlúcar de Barrameda
A-2202	0+000 a 12+260	
A-2225	0+000 a 9+840	
A-2228	0+000 a 16+630	
A-2229	0+000 a 1+540	
A-2230	0+000 a 7+350	

ANEXO Nº 5. "SIN RESTRICCIONES DE PASO". PROVINCIA DE CÁDIZ.

A-2232	0+000 a 2+080	
A-2234	0+000 a 5+510	
A-2235	0+000 a 4+180	
A-2236	0+000 a 2+690	
A-2300	0+000 a 17+630	
A-2304	44+120 a 46+520	
A-314	0+000 a 8+970	
A-363	17+830 a 22+020	
A-371	16+290 a 29+770	
A-372	0+000 a 28+000	
A-373	0+000 a 30+000	
A-374	0+000 a 8+810	
A-375	44+070 a 45+190	
A-381	0+000 a 88+180	
A-381R4	0+000 a 2+200	
A-382	0+100 a 27+170	
A-383	0+000 a 6+100	
A-384	0+000 a 82+270	
A-390	0+000 a 21+130	
A-390R3	0+000 a 2+520	

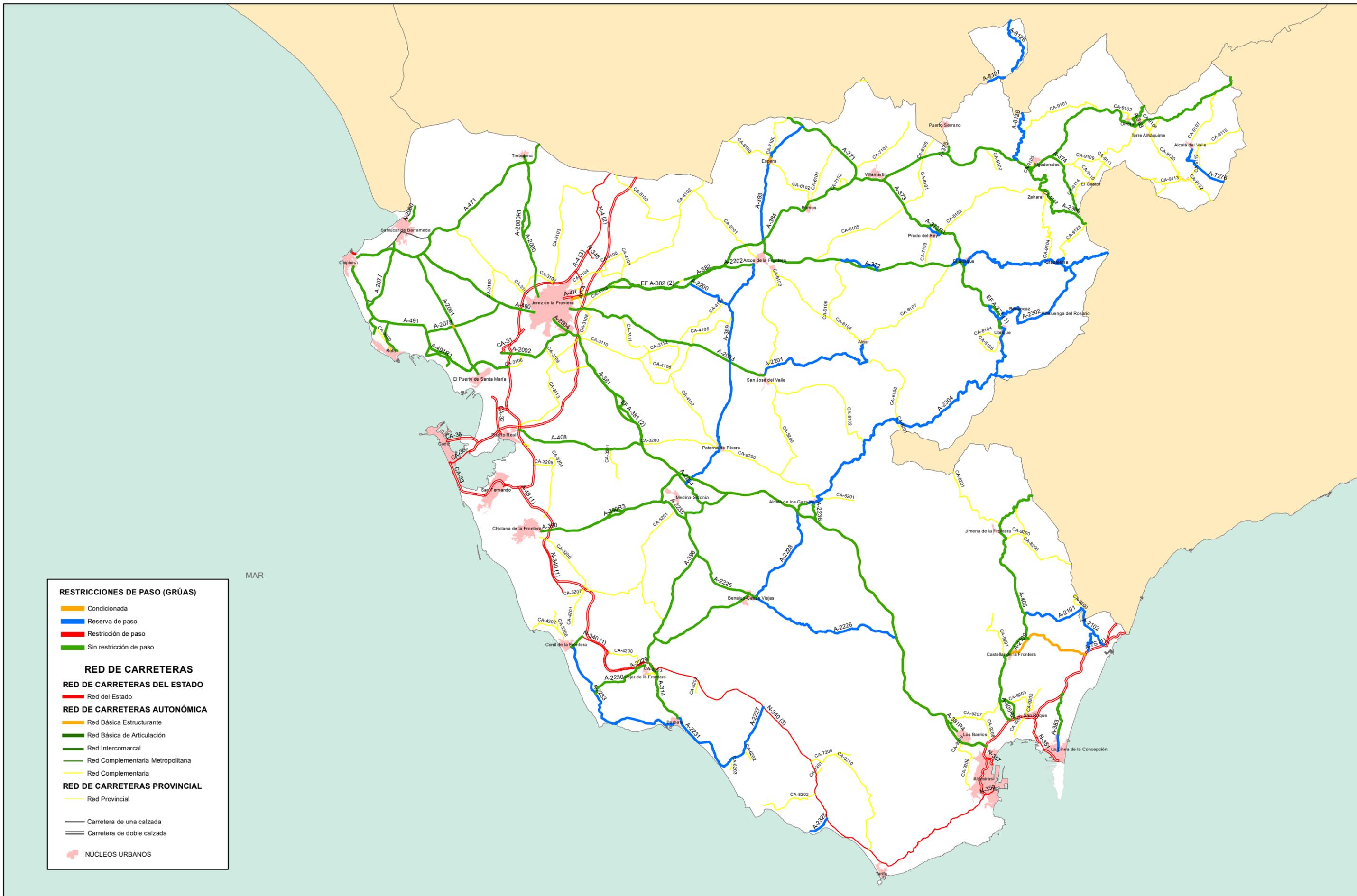
ANEXO Nº 5. "SIN RESTRICCIONES DE PASO". PROVINCIA DE CÁDIZ.

A-396	0+000 a 30+270	
A-405	12+470 a 51+610	
A-405R1	0+000 a 0+360	
A-405R2	0+000 a 3+330	
A-408	0+000 a 18+330	
A-471	37+010 a 60+760	
A-480	0+000 a 27+090	
A-491	0+000 a 29+990	
A-491R1	0+000 a 5+510	
EF A-381 (1)	0+000 a 6+260	
EF A-381 (2)	0+000 a 8+000	
EF A-381 (3)	0+000 a 0+480	
EF A-382 (1)	0+000 a 6+090	
EF A-382 (2)	0+000 a 6+860	

ANEXO N° 6.  
PLANOS.  
PROVINCIA DE CÁDIZ.



FIRMADO POR	ENRIQUE MANUEL CATALINA CARMONA	27/10/2022	PÁGINA 9/9
	LUIS ANTONIO BARROSO PARRAGA		
	ALBERTO BAS DUTOR		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDYEE6TGM2L85KAHGL4YM4QKKL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**RESTRICCIONES DE PASO (GRÚAS)**

- Condicionada
- Reserva de paso
- Restricción de paso
- Sin restricción de paso

**RED DE CARRETERAS**

**RED DE CARRETERAS DEL ESTADO**

- Red del Estado

**RED DE CARRETERAS AUTONÓMICA**

- Red Básica Estructurante
- Red Básica de Articulación
- Red Intercomarcal
- Red Complementaria Metropolitana
- Red Complementaria

**RED DE CARRETERAS PROVINCIAL**

- Red Provincial

- Carretera de una calzada
- = Carretera de doble calzada

■ NÚCLEOS URBANOS

MAR